JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00027

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y dando aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, y comoquiera que venció el término de los 30 días a través del cual la parte actora debió realizar la notificación del demandado Miguel Ángel Leguizamón Castelblanco como se ordenó en auto de 5 de marzo de 2020 (fl.49 del archivo 001), sin que lo llevara a cabo en forma oportuna, ya que el término venció el 19 de octubre de la presente anualidad y solo hasta el 26 de ese mismo mes y año se solicitó el emplazamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguensele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior. NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 116 fijado el 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por: Claudia Mildred Pinto Martinez Juez Juzgado De Circuito Civil 016 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c79d34c430db3a823265baf0371e78f26a1c2adb92f6bb3e55d36f3028e89c**Documento generado en 18/11/2022 04:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica